



## RESOLUCION No 99 de 7 de junio de 2019.

Por medio de la cual se adopta la política de archivo del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, elaborada en la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T Y C.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC  
En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Acuerdo 001 de 2003 y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, estableció las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

Que en el artículo 8 ibídem, se clasifican los archivos, desde el punto de vista territorial, así:

- a) Archivos de entidades del orden nacional;
  - b) Archivos de entidades del orden departamental;
  - c) Archivos de entidades del orden distrital;
  - d) Archivos de entidades del orden metropolitano;
  - e) Archivos de entidades del orden municipal;
  - f) Archivos de entidades del orden local;
  - g) Archivos de las nuevas entidades territoriales que se creen por ley;
  - h) Archivos de los territorios indígenas, que se crearan cuando la ley los desarrolle”.
- ( subrayado fuera de texto).

Que en este sentido, mediante Resolución No 9435 de 2016, el Alcalde Mayor de Cartagena adoptó la política de archivo del Distrito, la cual en su alcance señala que la misma es aplicable a la central, los entes descentralizados y las entidades privadas que cumplan funciones públicas de acuerdo a su competencias y **“establece los lineamientos para direccionar y orientar a las secretarías, departamentos administrativos, entes descentralizados y entidades privadas que cumplen funciones públicas, en el conjunto de procesos, metodologías y actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, producción manejo, organización y conservación de la documentación en el marco de la función archivística”**.

Que mediante Resolución No 032 de 8 de marzo de 2018, fue creado en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, el Comité De Gestión y Desempeño Institucional, el cual según lo señala el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, sustituye todos los demás comités que estén relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en sesión No 7 celebrada el día 6 de junio de 2019, en cumplimiento de las disposiciones normativas precitadas, fue revisada la política de archivo elaborada por el Distrito, ajustada al alcance, necesidades y estructura organizacional del IPCC.

Que, en la sesión precitada, se aprobó la implementación de la política de archivo en la entidad y en consecuencia se recomienda al Director General acorde con sus competencias, la adopción mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adóptese la política de archivo del Instituto De Patrimonio Y Cultura IPCC, aprobada por el Comité de Gestión y desempeño institucional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacen parte integral de la presente Resolución la política de archivo señalada en el artículo primero del presente acto y el acta de sesión No 7 de 7 de junio de 2019, del Comité de Gestión y Desempeño Institucional del IPCC.

**ARTICULO TERCERO: RESPONSABLES.** La política de archivo se ejecutará bajo la dirección del Director General IPCC y el liderazgo del profesional código 222 grado 45 de la Dirección Administrativa y Financiera y/o el cargo de mayor jerarquía de esa División. Todos los funcionarios del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, son responsables del manejo y conservación del archivo de gestión.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente Decreto en la página web del IPCC, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.


**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige desde su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, el siete (07) de junio de 2019.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**IVAN SANES PEREZ**  
Director General IPCC

Vobo Gustavo Pianeta   
Asesor Jurídico

Proyectó Katherine Monterrosa  
Asesora externa IPCC